

Nota informativa convocatorias Agencia Estatal Investigación

Barcelona, 8 de abril de 2020

El Ministerio de Ciencia e innovación ha publicado la [Nota informativa sobre la aplicación del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, en lo que respecta a la disposición adicional decimotercera.](#)

La disposición adicional decimotercera del [Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo](#), establece, entre otras, la posibilidad de prorrogar los contratos de trabajo de duración determinada y financiados con cargo a convocatorias públicas de recursos humanos en el ámbito de la investigación, efectuadas por los agentes de financiación del Sistema Estatal de Ciencia, Tecnología e Innovación, entre las que se encuentran las convocatorias de recursos humanos de la Agencia Estatal de Investigación.

Esta nota es meramente informativa, debiéndose estar en todo caso a las resoluciones que finalmente se aprueben y publiquen por la Agencia.

Para dar cumplimiento a dicho real decreto-ley, la Agencia publicará:

- Con carácter inmediato, una resolución para implementar la autorización de las **prórrogas de los contratos** suscritos entre la entidad beneficiaria y el investigador contratado en el marco de las ayudas que figurarán en el anexo a la resolución. De entrada, se podrán financiar prórrogas por una duración máxima equivalente a la duración del estado de alarma más tres meses adicionales, hasta un máximo de cinco meses. Aquellas prórrogas que se suscriban durante la vigencia del estado de alarma podrán, si la duración de dicho estado fuera superior a la considerada en el momento de la formalización del contrato, acordar una segunda prórroga por el tiempo no considerado en la prórroga inicial, siempre que la duración total de las dos prórrogas no supere los 5 meses.
- Cuantas **resoluciones de modificación** de las correspondientes convocatorias de ayudas contempladas en el real decreto-ley resulten precisas para adaptar las condiciones y plazos de la ejecución y justificación de las ayudas, así como otras cuestiones que pudieran afectar al adecuado desarrollo de los contratos en sus distintas modalidades o a la elegibilidad de los conceptos de gasto originados por la situación de estado de alarma.

Descarga la nota informativa [aquí](#).